

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS
SARS CoV2 COVID19"

Oficio No. LXIV/LASR/009/2021

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 23 de febrero de 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
23 FEB. 2021
13:30 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TIULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINEN QUE, EN LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, GESTION O PROCESO ADMINISTRATIVO QUE LLEVE A CABO LA CIUDADANIA ANTE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, RECONOZCAN Y OTORGUEN LA VALIDEZ DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE ACTUALMENTE CONSIDERAN NO VIGENTES.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

INGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Esperando hacerlo personalmente y oportunamente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
14:46d
23 FEB. 2021

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C. P. 71248.
Tel. 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TIULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINEN QUE, EN LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, GESTION O PROCESO ADMINISTRATIVO QUE LLEVE A CABO LA CIUDADANIA ANTE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, RECONOZCAN Y OTORGUEN LA VALIDEZ DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE ACTUALMENTE CONSIDERAN NO VIGENTES**, basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La credencial para votar o comúnmente denominada credencial de elector es un documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral que permite a los ciudadanos mexicanos mayores de edad votar e incluso ser votado -al ser un requisito exigible a los candidatos a un cargo de elección popular¹- en las elecciones locales y federales. En nuestro país, la credencial para votar también se considera un documento de identificación oficial,

¹ Véase Jurisprudencia 5/2003. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE. CONSTITUYE UN REQUISITO PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATO Y SER VOTADO, CUYO INCUMPLIMIENTO ACARREA INELEGIBILIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

empleándose para actos civiles, administrativos, mercantiles, laborales, judiciales y en general, para todos los actos en que, por ley, la persona deba identificarse.

Sin embargo, el origen y la naturaleza de la credencial para votar es poder **habilitar** al elector para que ejerza su derecho y obligación de votar, permitiendo también acreditar la identidad del ciudadano **como elector** y solo, hasta en tanto se implemente la Cédula de Identidad a que refiere la Ley de Población, la credencial para votar se emplea convencionalmente como identificación oficial idónea².

En ese contexto, nos encontramos con el hecho que en el extranjero las credenciales para votar emitidas a partir de 1991 -es decir, las credenciales para votar que a partir de ese entonces cuentan con fotografía- **son válidas aun cuando estén vencidas**. Destacando que, en el caso de pasaporte como identificación si debe ser vigente, lo que sustenta evidentemente que la validez de la credencial para votar como identificación oficial no se encuentra supeditada a la vigencia, que perfectamente se entiende en el extranjero; refiere a la vigencia del ciudadano únicamente para votar hasta tal o cual proceso electoral. Esto es así porque en el extranjero se concatena la validez de una credencial para votar dadas las medidas de seguridad con que cuenta el documento, lo que la hace fiable para identificar al portador de la misma en cuanto tratarse de esa persona.

Ahora bien, el establecimiento de la vigencia de la credencial para votar se dio con la reforma electoral de 2007-2008, y su propósito fue limitar a la tendencia de desactualización del padrón electoral por cambios de domicilios no reportados y por registros de ciudadanos fallecidos no excluidos de dicho instrumento electoral.

² artículo CUARTO transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992.

No obsta hacer notar que, de manera excepcional y temporal, en diversos ámbitos y por diferentes circunstancias, al interior de la república se ha determinado -incluso en el ámbito electoral que no es materia de la presente proposición- conferirle validez y hasta vigencia, siendo la más reciente la determinada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19³.

Otro aspecto a resaltar es que no existe un fundamento jurídico en el que se establezca como función de la credencial para votar la de ser un comprobante de domicilio. El domicilio no resulta necesario para identificar a los ciudadanos cuando ejercen del derecho al voto, o para que la credencial para votar funcione como medio de identificación, lo que nuevamente sustenta lo aquí vertido, es por lo que la mayoría de las dependencias o instituciones tanto públicas como privadas, requieren un comprobante de domicilio reciente para efectuar diversos actos jurídico-administrativos.

Es en función de lo vertido que se plantea la proposición de cuenta para que, el ejecutivo local y las dependencias a su cargo, aplicando las herramientas argumentativas que estime pertinentes, reconozcan y otorguen la validez con la que cuenta la credencial para votar que hasta ahora considere no vigentes, dado que esa circunstancia no atañe a la pertinencia de la misma como identificación para tramites o actuaciones de carácter administrativo, máxime si se considera la premisa de buena fe y dado a que, según lo antes expuesto, dicha vigencia es de naturaleza electoral, no administrativa.

³ DOF: 22/09/2020, visible en
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600951&fecha=22/09/2020

LUIS ALFONSO

SILVA ROMO

Diputado Local
LXIV Legislatura

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente punto de

ACUERDO:

SE EXHORTA AL TIULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINEN QUE, EN LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, GESTION O PROCESO ADMINISTRATIVO QUE LLEVE A CABO LA CIUDADANIA ANTE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, RECONOZCAN Y OTORGUEN LA VALIDEZ DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE ACTUALMENTE CONSIDERAN NO VIGENTES.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de febrero de 2020.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.